



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD. AÑO 2023**

Visto la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Rollán, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones para fomento de la natalidad. Año 2023

Segundo.- Convocar las ayudas para fomento de la natalidad de conformidad con las bases reguladoras aprobadas y la Ordenanza Reguladora de las mismas.

### **Bases por las que se convocan ayudas para el fomento de la natalidad. Año 2023**

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio, ya que , si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos y, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

#### **Primero.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones y régimen jurídico aplicable al procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en el Municipio de Rollán.

#### **Segundo.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan o adopten hijos, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de familia figurase un único progenitor o adoptante, será este el beneficiario de la ayuda.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor legal de éste.

#### **Tercero.- Documentación a presentar**

.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y a la misma se acompañará la siguiente documentación:

.- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

.-Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.



# AYUNTAMIENTO DE ROLLÁN

.-Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

.-Certificación bancaria del número de cuenta donde recibirá la ayuda.

El certificado de empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida, se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de adjuntarlo a la solicitud.

## **Quinto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes**

1.- Las solicitudes se formalizarán, conforme al Anexo I y se acompañará de la documentación indicada en el punto tercero de las presentes bases.

2.- La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rollán.

3.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rollan a la que se acceda a través de la siguiente dirección: <https://rollan.sedelectronica.es> o bien en el registro de entrada del Ayuntamiento de Rollan.

4.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses de tres meses a partir del día siguiente al del nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a su inscripción en el Libro de Familia.

6.- De conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, en ese caso deberá comunicarlo junto a la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado desistido de su solicitud si no la aporta.

7.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

8.- En cualquier momento se podrá requerir la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

## **Sexto.- Cuantía de las Ayudas**

Dado el carácter eminentemente social y asistencial que inspira esta ayuda, se establece como cuantía máxima de la ayuda la consignada anualmente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Rollán.



# AYUNTAMIENTO DE ROLLÁN

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones con un límite máximo de 500,00 € por cada hijo.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

## **Séptimo.- Financiación**

1. El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder asciende a 1.500,00€, cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender con cargo a la bolsa de vinculación correspondiente.

2. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480. "Acción social- A familias" de los Presupuestos Municipales aprobados en Rollán para 2022.

## **Octavo.- Procedimiento de concesión de la subvención.**

El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

1.-Iniciación: El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante la presentación de la correspondiente solicitud.

2.- Ordenación e Instrucción: Completada la fase de presentación de solicitudes, la valoración de las mismas corresponderá a un órgano colegiado formado por el Alcalde o concejal en quien delegue, y dos concejales designados por el mismo como vocales, actuando como Secretario el de la Corporación.

Este órgano colegiado, a la vista de la documentación presentada, procederá a su valoración y a la emisión de informe- propuesta de concesión o denegación de las ayudas.

3.-Resolución: Concluida la fase de instrucción, se someterá el expediente a resolución por parte de la Alcaldía-Presidencia, sobre la propuesta del órgano colegiado, en un plazo máximo de dos meses.

## **Noveno.- Deber de información en el tratamiento de datos personales**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Rollan. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -, y otras leyes administrativas.



# AYUNTAMIENTO DE ROLLÁN

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Rollan que acompañara a la solicitud, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

## **Décimo.- Régimen jurídico**

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
- Ordenanza Reguladora de las subvenciones por compra de libros y material escolar del Ayuntamiento de Rollán.

## **Undécimo.- Concurrencia y compatibilidad de ayudas.**

Las ayudas concedidas no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada para la misma finalidad.

Lo decreta y firma el Alcalde en Rollan en el día de la fecha de la firma, de lo que como secretaria, doy fe, a los solos efectos del artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

EL ALCALDE  
Fdo.: Leonardo Bernal García.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA  
Fdo.: Yolanda Calviño Abeijón

## **ANEXO I**

PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 1 C.P. 37.447 ROLLÁN TFNO.: 923 31 30 42

[www.ayuntamientoderollan.com](http://www.ayuntamientoderollan.com)



# AYUNTAMIENTO DE ROLLÁN

1.

## SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

<b>Nombre:</b>	<b>Apellidos:</b>	
<b>D.N.I.:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>e-mail:</b>
<b>Dirección Completa del Solicitante:</b>		
<b>Nombre y apellidos del menor</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>	

En virtud de lo dispuesto en las bases por las que se convocan ayudas para el fomento de la natalidad, dirigidas a familias empadronadas en Rollan, se adjuntan los siguientes documentos:

.-Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

.-Certificado de empadronamiento del recién nacido y de los padres.

.-Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

.-Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

.-Certificación bancaria del número de cuenta donde recibirá la ayuda.

La cuenta bancaria donde deseo que se efectúe el ingreso en caso de resultar beneficiario de la subvención es:

<b>Iban</b>		<b>Entida</b>	<b>Sucursa</b>	<b>D.C</b>	<b>Nº Cuenta</b>															
		<b>d</b>	<b>l</b>	<b>.</b>																
E	S																			

**(Adjuntar documento acreditativo de la titularidad de la cuenta  
bancaria indicada)**

En Rollán , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_



# AYUNTAMIENTO DE ROLLÁN

**ILMO SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROLLAN**

PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 1 C.P. 37.447 ROLLÁN TFNO.: 923 31 30 42

[www.ayuntamientoderollan.com](http://www.ayuntamientoderollan.com)

Cód. Validación: 76GY9N6MKWHXM3P5YY462AETN  
Verificación: <https://rollan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

